



ACUERDO SIPINNA/02/2019 POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PRONAPINNA) 2016-2018, REALIZADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRONAPINNA 2019-2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I, II y IV, 6º, fracción VII, 17 fracción III, 114, 115, 116, fracciones I y XVIII, 117 fracción II y III, 118 fracciones I y II, 125 fracciones III, VII, VIII y XI, 130 párrafo segundo fracciones II, III y XV, 132, 133, 137 fracciones I y XIV, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 26 de la Ley de Planeación, 24, 26, 27, 28, y Octavo Transitorio del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como del artículos 5, fracciones V y XI, 7, fracciones II, IV, 9, fracción VII y X, 52, 54, 66, 67 y 69, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que con fecha 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual, conforme al artículo 1º tiene entre sus atribuciones los de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia y las bases de coordinación entre la Federación, entre otros.





SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

SEGUNDA. Que los artículos 2, fracción II, 6, fracción VII, 17, fracción III, 116, fracción XVIII, 125, fracciones III, VIII y XIV, establecen el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar en todos los asuntos de su incumbencia de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, entre ellos en el diseño de los objetivos señalados en la Ley.

TERCERA. Que el artículo 115 de la LGDNNA, mandata a los tres órdenes de gobierno a coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley.

CUARTA. Que el ordenamiento señalado establece en su artículo 116, fracción I, que corresponde de manera concurrente a las autoridades federales y locales coordinar la implementación y ejecución de las acciones y políticas que deriven de la presente ley.

QUINTA. Que el ordenamiento legal señalado establece en su artículo 117, fracción II, que corresponde a las autoridades federales la aplicación del Programa Nacional.

SEXTA. Que conforme a lo señalado en el artículo 118, fracciones I y II, de la LGDNNA, corresponde a las autoridades locales elaborar el Programa Local y participar en el diseño y elaboración del Programa Nacional, así como instrumentar y articular sus Políticas Públicas tomando en consideración el Programa Nacional para la adecuada garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

SÉPTIMA. Que mediante Acuerdo 10/2016, el Sistema Nacional, aprobó el Programa Nacional 2016-2018, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, la publicación del Programa Nacional en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como realizar las acciones necesarias para su ejecución y cumplimiento.

OCTAVA. Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, publicó el Programa Nacional en el DOF el 16 de agosto de 2017.

NOVENA. Que una vez finalizados los trabajos del Programa Nacional, fue evaluado durante los años 2018 y 2019 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), recibiendo esta Secretaría Ejecutiva el Informe de Resultados, el 18 de junio de 2019, mismo que se encuentra publicado en los portales:
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/PRONAPINNA_2016_2018.pdf y
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/471004/Evaluacion_PRONAPINNA_2016_2018_x_CONEVAL.pdf

DÉCIMA. Que entre los principales resultados de la referida evaluación, se encontraron diversos hallazgos como la incorporación del Interés Superior de la Niñez en la agenda nacional, realización de consultas para la incorporación de la opinión de NNA en la definición de líneas de acción, construcción de un sistema de indicadores y en el mecanismo de monitoreo de actividades y resultados, liderazgo activo y positivo de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA.





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA
NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

DÉCIMAPRIMERA. Que además de los hallazgos, también el CONEVAL, realizó algunas recomendaciones como la de profundizar en el diagnóstico (causalidades y brechas), revisar el modelo de coordinación, definir claramente tiempos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción con capacidad real de cumplimiento, garantizar el principio de progresividad en la protección, y, asociar indicadores directamente a las líneas de acción, establecer metas por cada línea de acción.

DÉCIMA SEGUNDA. Que derivado de que el día 12 de julio de 2019, se publicó en el DOF, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; y el 24 de julio de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) remitió mediante oficio No. 100.-162 dirigido a la Titular de la Secretaría de Gobernación, los "Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024" (Criterios), así como la "Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024" (Guía), ambos documentos normativos para la elaboración y estructura del PRONAPINNA 2019-2024.

DÉCIMA TERCERA. Que con base en la referida normatividad emitida por la SHCP, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, elaboró el Anteproyecto del PRONAPINNA 2019-2024 en coordinación con representantes de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, sector privado y social, academia, organismos internacionales y las propias niñas, niños y adolescentes; y su estructura (diagnóstico, objetivos y estrategias prioritarias y acciones puntuales) tiene como referente, a las dimensiones de los derechos establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas: Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación. Asimismo la Secretaría Ejecutiva, retomó los resultados de dicha evaluación para el proceso de elaboración del PRONAPINNA 2019-2024.





SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

DÉCIMA CUARTA. Que de conformidad al Apartado 7. Cronograma de Trabajo de la referida Guía, la Secretaría Ejecutiva del Sistema llevó a cabo el registro de los elementos del Programa en el "Sistema para la Dictaminación y Aprobación de Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (SIDIAP-PPND)", con fecha 27 de septiembre de 2019. Dicha información será revisada y ajustada, de ser el caso, para ser posteriormente sometida, en su versión dictaminada como favorable, a la aprobación del Sistema Nacional y del Titular del Ejecutivo Federal.

DÉCIMA QUINTA. Que de conformidad al citado Cronograma de Trabajo, el programa aprobado deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 12 de enero de 2020.

DÉCIMA SEXTA. Que toda vez que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, tiene la obligación de elaborar el Anteproyecto del PRONAPINNA 2019-2024, así como cumplir con las disposiciones legales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicables y llevar a cabo el seguimiento y su monitoreo, de conformidad con el artículo 130, fracciones II y III, de la LGDNNA.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO SIPINNA 02/2019

PRIMERO. Se hace del conocimiento del Sistema Nacional, los resultados de la evaluación del PRONAPINNA 2016-2018 realizada por el CONEVAL, así como el proceso de planeación nacional del desarrollo y, las actividades realizadas para la elaboración del siguiente Programa Nacional de Protección.





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

SEGUNDO. Se presenta ante del Sistema Nacional, el Anteproyecto del PRONAPINNA 2019-2024 y se solicita que las instancias integrantes lo revisen y comenten a más tardar el 17 de octubre de 2019.

TERCERO. Que los comentarios emitidos por las instancias que integran el Sistema Nacional, serán incorporadas al Anteproyecto y, una vez que se cuente con dictaminación favorable por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será remitido al Sistema Nacional para votación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve.



LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

